

RECIBIDO
2 Anexos
25 ENE 2022
11:52hs

DIPUTADA

LAURA ESTRADA MAURO

DISTRITO 02, TUXTEPEC

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, a 20 de diciembre de 2021.

**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

La suscrita, Diputada Laura Estrada Mauro, coordinadora del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los dispuesto en la fracción I del artículo 50 y la fracción I del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la fracción I del artículo 30 y la fracción I del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el artículo 50, los artículos 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la sesión del 26 de enero de 2022 las siguientes proposiciones con punto de acuerdo:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REMITA LA TERNA PARA OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE OAXACA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 93 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE OAXACA.

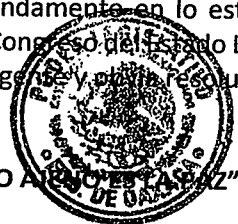
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, PESCA Y ACUACULTURA PARA QUE A LA BREVEDAD EXPIDAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.

De igual manera, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción III del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito dichas proposiciones sean consideradas como de urgente y prioritaria resolución.

ATENTAMENTE.

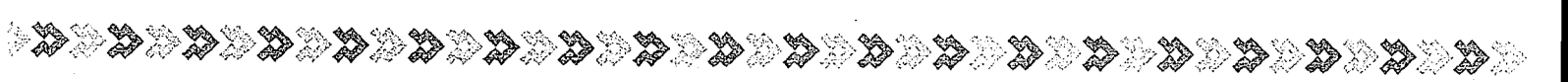
"EL RESPETO AL DERECHO A LA VIDA Y LA LIBERTAD"

EM



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LAURA ESTRADA MAURO / PRESIDENTA DE LA JUNTA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
H. CONGRESO DEL ESTADO

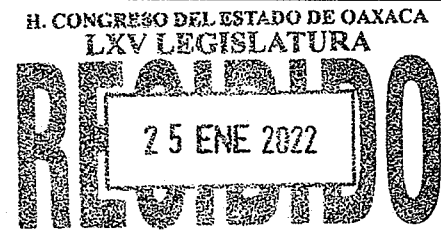
RECIBIDO
25 ENE 2022
11:52hs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



DIPUTADA
LAURA ESTRADA MAURO
DISTRITO 02, TUXTEPEC



DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA
P R E S E N T E



SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe, Diputada Laura Estrada Mauro, integrante del Grupo Parlamentario del partido morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 60 fracción II, 61 y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente:
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, PESCA Y ACUACULTURA PARA QUE A LA BREVEDAD EXPIDAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 16 de marzo de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca

SEGUNDO. En el artículo séptimo transitorio del citado ordenamiento se concedió un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor del Decreto, para que el Titular el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias de la Administración Pública Estatal que tengan competencia en la materia emitieran el Reglamento de la citada Ley.

Es decir, hasta enero del 2022 han transcurrido casi ocho años de omisión en la materia sin que hadta la fecha se cuente con dicha disposición reglamentaria.

TERCERO. Ante esta evidente omisión, es necesario que desde este Poder Legislativo, como vigilantes del exacto cumplimiento de las normas que emitidos, se exhorte al Titular Ejecutivo y a la Secretaría para que cese la omisión en comento.



DIPUTADA
LAURA ESTRADA MAURO
DISTRITO 02, TUXTEPEC



CONSIDERACIONES

PRIMERO. En México los recursos forestales representan un asunto de la mayor importancia, tan sólo la superficie con vegetación forestal del país cubre un área de 138 millones hectáreas, equivalente al 70% del territorio nacional.

De esta superficie, 64.8 millones de hectáreas se encuentra compuesta por bosques, selvas y otros ecosistemas forestales y representan el 47% del total de la superficie del país. En los últimos años México ha presentado diversas variaciones en los niveles de deforestación y degradación de sus bosques. Durante la década de 1990-2000, el sector forestal sufrió un gran deterioro de sus recursos forestales. En este periodo se perdieron 3.540 millones de hectáreas, es decir, 354 mil hectáreas/año, situación que colocó a México entre los diez países con mayor pérdida neta de bosques a nivel mundial. Durante los últimos años, el proceso de deforestación ha tenido una importante tendencia a la baja, con pérdidas anuales que no superan las 170 mil hectáreas, lo que alienta a continuar con los procesos de gestión para abatir los procesos de pérdida y degradación de los recursos forestales.¹

SEGUNDO. Asimismo, México se distingue por su diversidad biológica, que se coloca entre las más importantes del mundo. Nuestro país está considerado como uno de los países llamados megadiversos, pues se ubica en el cuarto lugar entre los 17 países con ese calificativo, lo que significa que la diversidad de ecosistemas, da lugar a un gran número de endemismos y centros de origen, donde existe especies y ecosistemas únicos en el planeta. Mantener este patrimonio natural es una tarea fundamental, pues los recursos naturales brindan oportunidades económicas que coadyuvan a abatir los problemas de rezago y pobreza que tiene el país hoy en día.²

Nuestro país alberga cerca del 70% de las especies conocidas de la Tierra. La disminución de la biodiversidad es un fenómeno a controlar y evitar, si se desea continuar recibiendo en cantidad y en calidad óptimas los diversos servicios ambientales que ofrecen los diferentes ecosistemas. Un ejemplo de estos son los manglares que son espacios de transición de los ecosistemas terrestres y marinos, que constituyen el sustento de importantes actividades económicas cuando se encuentran en buen estado de conservación y que cumplen funciones importantes de contención de fenómenos naturales³.

TERCERO. Por otra parte, el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas está reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Federal y en tratados internacionales, como el

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2010). Tabla 3. Tendencias en la extensión de los bosques. Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales 2010. Roma, Italia. p.239.

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/534219/DOCUMENTO_INICIATIVA_FINAL.pdf

³ http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/pdf/CapNatMex/Vol%20I/I01_Elconocimi%20entobiog.pdf



Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).

De ahí que la jurisprudencia en México ha identificado la vinculación que existe entre la protección del derecho a un medio ambiente sano con el principio de desarrollo sustentable previsto en el artículo 25 de la Constitución y el régimen que se establece en el artículo 27 para la conservación de los elementos naturales, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico, en beneficio no sólo de los individuos en el presente, sino también de las generaciones futuras.

Esta diversidad de materias, junto con la dimensión colectiva y difusa y la incertidumbre científica que caracteriza, en muchos casos, los riesgos o la identificación de los daños ambientales y las medidas necesarias para su remediación, ilustra claramente la complejidad que enfrentan los operadores jurídicos responsables de garantizar en la práctica que existan las condiciones materiales en las cuales puede ejercerse el derecho humano a un medio ambiente sano.

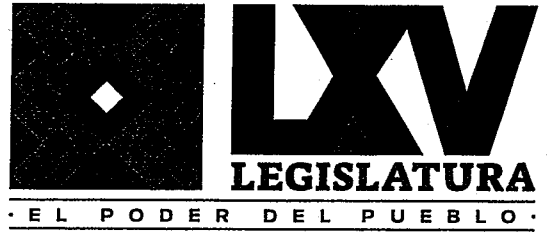
La exposición de motivos a través de la cual se incluyó este derecho en el artículo 4o. constitucional hizo énfasis en la necesidad de lograr que tuviera una eficacia real y no se quedara en un nivel programático. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado que el derecho humano a un medio ambiente sano se traduce en un mandato directo a las autoridades del Estado para garantizar la conservación de los ecosistemas y sus servicios ambientales y, en general, para impedir que factores como la contaminación del agua, el suelo o el aire, o el cambio climático global, afecten el desarrollo y bienestar de las personas e impidan el ejercicio de otros derechos fundamentales como el acceso a los niveles más altos posibles de salud o a la disposición de agua suficiente, segura y asequible.⁴

CUARTO. Bajo esta tesitura, la existencia de legislación y disposiciones normativas completas y adecuadas se vuelve indispensable para poder garantizar y ejecutar los mecanismos previstos en materia ambiental, en este caso, lo relativo el desarrollo forestal sustentable.

De ahí la importancia de que el Poder Ejecutivo a través de su facultad reglamentaria cumpla con las obligaciones impuestas con la entrada en vigor de esta legislación y se concluya con la implementación de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca.

⁴ https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2020-07/CONTENIDO%20Y%20ALCANCE%20DEL%20DH%20A%20UN%20MEDIO%20AMBIENTE%20SANO_VERSION%20FINAL_10%20DE%20JULIO_0.pdf





DIPUTADA
LAURA ESTRADA MAURO
DISTRITO 02, TUXTEPEC

Por lo antes referido se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuicultura para que a la brevedad expidan el Reglamento de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción III del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la proposición con punto de acuerdo ante el pleno se solicita como de urgente y obvia resolución, dadas la urgencia de la problemática.

TERCERO. Para la elaboración del Reglamento de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca deberá tomarse en cuenta la opinión de expertas, expertos y comunidades en materia de manejo forestal sustentable

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de enero de 2022.

ATENTAMENTE



DIP. LAURA ESTRADA MAURO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO

